



ORDEN DE LA CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INCREMENTA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1. 6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en el artículo 70 entre las medidas de fomento para arrendatarios, las subvenciones cuyos requisitos de concesión e importes serán fijados en las correspondientes convocatorias.

La Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de vivienda, cuyo extracto se publicó en el BOCyL nº 203, de 23 de octubre de 2023, establece, en su ordinal tercero que las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.4804N, por importe de DIENUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL UN EUROS (19.722.001 €), que de esa cantidad SEISCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (630.045 €), se destinará a las solicitudes de las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida y que el citado importe podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000 €).

Habiendo crédito disponible para el incremento de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

DISPONGO

Primero. - *Dotación presupuestaria.*

Modificar el apartado 2 del ordinal tercero de la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de vivienda, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (22.277.999 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito».

Segundo. - Desarrollo y efectos.

1. Se faculta a la Directora General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente orden.

2. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero. - Medios de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández

